

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.190/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9190/1978

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 1978 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9190/1978

DECRETO-LEY 9190/78

LA PLATA, 31 de OCTUBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-682/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción Número 1/77, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Fíjanse a partir del 1º de Octubre de 1978, para el personal de la Administración General de la Provincia, los importes de las asignaciones familiares previstas en el Decreto número 507/73 y sus ampliatorias, que a continuación se detallan:

ASIGNACIÓN IMPORTE

Cónyuge..... 3.000

Por hijo..... 15.000

Por familia numerosa..... 15.000

Por escolaridad Primaria..... 6.000

Por escolaridad Media y Superior..... 9.000

Prenatal..... 15.000

Por Ayuda Escolar Primaria..... 20.000

Por escolaridad Primaria de Familia Numerosa..... 3.000

Por escolaridad Media y Superior de Familia Numerosa..... 3.000

Por matrimonio..... 100.000

Por nacimiento de hijo..... 200.000

Por adopción..... 150.000

Por nacimiento a partir del tercer hijo, inclusive..... 400.000

ARTÍCULO 2°. Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u organismos que hagan sus veces, a efectivizar los montos fijados por el artículo 1º, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9190/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).